



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	ANDRES ADOLFO MEJÍA MOSQUERA
Radicado N°	05 368 40 89 001-2021-00039
Asunto	DECRETA EMBARGO SALARIOS
A.I.C. N°	2023-003

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, solicita del Despacho se decrete el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario y prestaciones sociales que devenga el ejecutado ANDRES ADOLFO MEJÍA MOSQUERA como empleado de la empresa FRUTALES SANTA CLARA S.A.S

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz de los artículos 593 numeral 9º del CGP, y el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decretará el embargo solicitado, y para tal efecto se dispone oficiar al pagador de las Empresa FRUTALES SANTA CLARA SAS, a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario y prestaciones sociales que devenga el señor ANDRES ADOLFO MEJÍA MOSQUERA, portador de la cedula 1027884018 en calidad de empleado de la empresa FRUTALES SANTA CLARA SAS.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese los correspondientes oficios al pagador de la empresa FRUTALES SANTA CLARA SAS, en los términos del numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654